AÑO 1977.—NUMERO 121 LUNES, 10 DE OCTUBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)..............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado.........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2913

Delegación Provincial de Trabajo

Se notifica, por la presente, a la empresa José Blanco García, dedicada a la actividad de construcción, con domiilio en Madrid, O'Donnell, 4, 1.º, que con fecha 30-9-77 e ha dictado resolución por esta Delegación de Trabajo n el expediente SO-499/77, que sustancialmente dice:

Resultando: Que en el acta de Inspección se hace onstar que requerida la empresa de referencia por medio le acta de infracción SP-233, notificada el 11-4-77 para resentar, en el plazo de quince días y ante esta Inspecsión, los modelos C-1 y C-2 de los períodos en descuierto en el ingreso de las cuotas de la Segurida Social y lemás documentos que en la citada acta de infracción se etallan, y no habiéndolo cumplimentado, se halla incura en la obstrucción de la labor inspectora prevista en el partado c) del artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122/1971, de 23 le julio.

Se califica la obstrucción como falta leve en grado nínimo.

Se levanta acta de liquidación de cuotas y se impone a multa de 500 pesetas, conforme a lo dispuesto en el rtículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conormidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 860/1975, de 10 de julio, ya que contra la misma nada a expuesto el infractor en su descargo.

Vistas las disposiciones de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa nteresada la sanción de 500 pesetas, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Personal, Gestión y Financiación de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles al siguiente de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso.

Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 30 de septiembre de 1977.—El Delegado de Trabajo.

2918

Se notifica, por la presente, a la empresa Pablo Montero Izquierdo, dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en San Ildefonso, que con fecha 30-9-77 se ha dictado resolución por esta Delegación de Trabajo en el expediente ST-455/77, que sustancialmente dice:

Resultando: Que en el acta de Inspección se hace constar que por comunicación facilitada por el Instituto Nacional de Previsión se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 28-12-66 y 4.º, 1.1.i, del Decreto de 12-9-70, por no haber presentado en la Delegación del citado Instituto o en una de sus agencias boletines de cotización y relación nominal de trabajadores (modelos C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al período enero, febrero y marzo de 1977, no ingresado.

Se requiere a esa empresa para que comparezca ante esta Inspección con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto, debidamente cumplimentados, y aporte los recibos de salarios correspondientes, libro de matrícula y libro de visitas reglamentarios, en el plazo de quince días desde la recepción de la presente acta. Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a que por esta Inspección se practiquen, sin más trámites, las actas de infracción, obstrucción y de liquidación que procedan. Se califica la infracción como falta leve en grado máximo.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa de 15.000 pesetas.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10-7-75, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga. Adviértase que de no ser entablado el recurso en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 30 de septiembre de 1977.—El Delegado de Trabajo.

2914

Se notifica, por la presente, a la empresa Financiera Internacional Ibérica, dedicada a la actividad de comercio, con domicilio en Madrid, Princesa, 3, que con fecha 30-9-77 se ha dictado resolución por esta Delegación de Trabajo en el expediente SP-500/77, que sustancialmente dice:

Que en virtud de expediente administrativo, por comunicación de la Delegación del I. N. P., se ha comprobado se infringe el artículo 46 de la O. M. de 28-12-66 por no haber satisfecho las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 1976 dentro del plazo reglamentario por los productores a su servicio.

Se levanta acta de liquidación de cuotas y se impone la multa de 1.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de Faltas y Sanciones, aprobado por Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, como constitutivos de una infracción leve del apartado n), número 1.1, del artículo 4 del citado Reglamento, en su grado mínimo.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Vistas las disposiciones de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Financiera Internacional Ibérica, S. A., la sanción de 1.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábi siguientes al de su notificación, justificando documen mente haber depositado el importe de la sanción, más 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de I pósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de e Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a resolución que recaiga en el recurso.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 30 septiembre de 1977.—El Delegado de Trabajo.

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA de Segov

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojo miento del monte número 25 del C. U. P. de esta vincia, denominado "Pimpollada y Plantíos Antigu perteneciente al Ayuntamiento de Fuente el Olmo Fuentidueña y ubicado en su término municipal, se h saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artíc 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 19 se abre vista del mismo, en las oficinas de este Servic plaza de Guevara, número 1, durante el plazo de quin días hábiles, contados a partir del siguiente a la publi ción del presente en el B. O. de la provincia, para q pueda ser examinado todos los días hábiles, desde nueve a las trece horas, por los interesados, que pod presentar, durante los quince días siguientes, las reclam ciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 5 de octubre de 1977.—El Jefe provincial, varo Hernández Aína.

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decr 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a informac pública la petición de instalación de una línea eléctr trifásica de alta tensión y centro de transformación, yas características principales se señalan a continuació

Peticionario: Cooperativa Hortofrutícola "Vega d Pirón", con domicilio en Mozoncillo, calle del Pinar, 5

Lugar donde se va a establecer la instalación: M zoncillo, teniendo su origen en una línea del peticionar y de los Grupos Sindiciales de Colonización "Carpe" "Soagca", finalizando en un nuevo centro de transform ción de 100 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en l proximidades del camino del Pinar.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a un naves destinadas al lavado de zanahorias y otros produ tos análogos.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longit 346 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 m límetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y a yos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 377.516 pesetas; centro trans mación, 628.826 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examin el proyecto de la instalación en esta Delegación Provin del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Z lla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamacio por duplicado, que se estimen oportunas, en el plaz treinta días, contados a partir del siguiente a la pub ción de este anuncio.

Segovia, 30 de septiembre de 1977.—El Delegado vincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2872

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

on José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos e juicio ejecutivo a instancia de don Andrés Reguera de lateo, contra la Cooperativa de Consumo San Frutos, de egovia, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha ordado sacar a la venta en pública subasta, por primera ez, los bienes embargados como de la propiedad de dia entidad que se describen a continuación:

1.° Un mostrador frigorífico marca Power, de 3 meos de largo, aproximadamente; tasado en cuarenta mil setas.

2.° Otro mostrador de igual marca que el anterior, 2 metros de largo, aproximadamente; en treinta y una il pesetas.

3.° Una cortadora de fiambres marca Mobba, con mor eléctrico; en quince mil pesetas.

4.° Una picadora-serradora de huesos marca Mobba, n motor eléctrico; en dieciséis mil pesetas.

5.° Dos balanzas marca Mobba, colgantes, de 5 kiloamos cada una; en veintidós mil pesetas.

6.° Otra balanza, también colgante, marca Mobba, de kilogramos; en once mil quinientas pesetas.

7.° Un mostrador portátil mixto, de formica y acero oxidable, de 4,50 metros, aproximadamente; en diecite mil pesetas.

8.° Un botellero frigorífico de 2,50 metros, aproxiidamente, marca Mobba, con motor eléctrico; en veinrés mil pesetas.

9.° Una cafetera marca Cimbali, automática, de dos rtas; en cuarenta y cinco mil pesetas.

10. Un molino de café dosificador marca Mobba, con otor eléctrico; en ocho mil pesetas.

11. Un sotabanco de acero inoxidable marca Miffli, 2,50 metros, aproximadamente, de largo; en diez mil setas.

12. Un grupo frigorífico marca Pobber-Matio, con cára de material; en cincuenta y cinco mil pesetas.

13. Una pila de fregadero de acero inoxidable, de un tro, aproximadamente; en cuatro mil quinientas peas.

14. Los derechos de traspaso de los locales comerles número 6, sitos en la plaza E, puerta 1.ª, s/n.; mero 5, también de la plaza E, puerta 1.ª, s/n., y, fimente, el local comercial número 2 de la plaza E, s/n., dos ellos del Polígono de San Millán, de esta ciudad; ados en la suma de setecientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de te Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palao de Justicia—, el día nueve de noviembre próximo y ra de las doce de su mañana, bajo las siguientes conciones:

Para tomar parte en la subasta deberán consignar preiamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o esablecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este aso, el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo reuisito no serán admitidos, pudiéndose hacer posturas por ualquiera de ellos.

No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dichos bienes muebles se encuentran en dichos locales, depositados en poder de don Julián Barreno Cruz los relacionados con los números 1.° al 6.°, ambos inclusive, y el número 12, y el resto en poder de don Frutos Frías García.

En cuanto a los derechos de traspaso, el adquirente deberá contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante ese tiempo por lo menos, al negocio de la misma clase que venía ejerciendo el arrendatario; quedando en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en Segovia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2876

LA MATILLA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Matilla, a 29 de septiembre de 1977.—El Acalde, Victoriano de Antonio.

2941

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIOS

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 1977, un suplemento de crédito número 1 al presupuesto extraordinario de construcción de doce viviendas subvencionadas en el Distrito de la Estación Férrea, por importe de 3.274.950 pesetas, cuyo detalle, con el informe favorable de la Comisión de Hacienda y dictamen de la Intervención municipal, consta en el mismo; queda expuesto al público, en el Negociado de Intervención, por un plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentarse, en su caso, las reclamaciones que se consideren oportunas.

El Espinar, a 29 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

2940

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 1977, un suplemento de crédito número 1 al presepuesto extraordinario de "Consolidación y reforma del Centro de Higiene Rural" y "Ordenación y pavimentación de la plaza de España", por importe de cinco millones setenta y seis mil ciento setenta pesetas, con el informe favorable de la Comisión de Hacienda y dictamen de Intervención municipal, cuyo detalle consta en el mismo; queda expuesto al público, en el Negociado de Intervención, por un plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentarse, en su caso, las reclamaciones que se consideren oportunas.

El Espinar, a 29 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

2947

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones que servirá de base para la adjudicación, mediante concierto directo, del abastecimiento de agua a Mudrián (ampliación), queda expuesto al público, durante ocho días, a efectos de reclamaciones, según previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 1953.

San Martín y Mudrián, a 6 de octubre de 1977.—El Alcalde, Fructuoso Olmos.

2714

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEPULVEDA

EDICTOS

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Sepúlveda.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio colectivo que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores que más adelante se mencionan, domiciliados en el municipio de Barbolla, por débitos a la Hacienda Pública del concepto de Seguridad Social Agraria-Rústica.

Se ha practicado diligencia de embargo sobre los bienes de su propiedad, y que por no haber designado representantes en esta localidad para el entendimiento a efectos de notificaciones y requerimientos del procedimiento, y en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente edicto a fin de que llegue a su conocimiento, haciendo constar que, con fecha 1 de agosto de 1977, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los deudores para que en el plazo de quince días entreguen al ejecutor los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no entregarlos serán suplidos a su costa."

Deudor: Luisa García Arribas.
Domicilio: Barbolla.

Una finca rústica en el término municipal de Barbolla, polígono 57, parcela 1, a y b, clase de cultivo cereal de 6.ª, cabida 32 áreas, 81 centiáreas y 6 áreas, por un total de 38 áreas y 81 centiáreas. Linderos: Norte, camino Villarejo a Turrubuelo; Sur, río Serrano; Este, Rosa Monte de la Serna, y Oeste, camino. Líquido imponible, 188 pesetas y 104 pesetas, haciendo un total de 292 pesetas.

Otra en el polígono 58, parcela 17, paraje Camino Riaza, clase de cultivo cereal 1.ª, cabida 23 áreas y 87 centiáreas. Linderos: Norte, camino Duratón a Turrubuelo; Sur, Rosa Monte de la Serna; Este, Enrique Morato, y Oeste, María Arribas. Líquido imponible, 302 pesetas. Débitos por principal, 1.670 pesetas. 20 por 100 recargo, 334 pesetas. Costas calculadas, 850 pesetas.

Deudor: Domingo Gómez y Sociedad de Propios.
Domicilio: Barbolla.

Una finca rústica en el término municipal de Barbolla, polígono 52, parcela 356, paraje Campo Carpino, clase de cultivo erial 3.ª, cabida 50 hectáreas, 26 áreas y 24 centiáreas. Linderos: Norte, cañada; Sur, Teresa Arribas y otras; Este, sotillo El Olmo, y Oeste, cañada. Líquido imponible de 8.042 pesetas. Débitos por principal, 13.438 pesetas. 10 por 100 recargo, 2.687 pesetas. Costas calculadas, 2.800 pesetas.

Deudor: Francisco Lozoya Cercos.
Domicilio: Barbolla.

Una finca rústica en el término municipal de Barbo polígono 52, parcela 140, paraje Hoya, clase de cul cereal 9.ª, cabida 89 áreas y 75 centiáreas. Linderos: N te, Anastasio de Lucas Gómez; Sur, Agustina Mu Gómez; Este, Lorenza de Lucas Gómez, y Oeste, Di go Montero. Líquido imponible de 330 pesetas.

Otra en el polígono 52, parcela 147, paraje Hoya, se de cultivo cereal 9.ª, cabida 50 áreas y 49 centiá Linderos: Norte, Agustina Municio Gómez; Sur, M na Revilla Díez; Este, Feliciana Arribas Díez, y O Eulogio Martín Matesanz. Líquido imponible, 186 p tas. Débitos por principal, 776 pesetas. 20 por 100 re go, 155 pesetas. Costas calculadas, 325 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5 de la Instrucción General de Recaudación y Contabi publíquese el presente edicto en el B. O. de la prov y fíjese en la Casa Consistorial de Barbolla, así com la Oficina de Recaudación, con la advertencia de qu dos los interesados pueden nombrar peritos que i vengan en la tasación.

Sepúlveda, 23 de agosto de 1977.—El Recaudador, Fernández Pérez.

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Sepúlveda.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apre individual que se tramita en esta Recaudación de Tr tos del Estado contra el deudor que más adelante se ciona, domiciliado en el municipio de Grajera, por bitos a la Hacienda Pública del concepto de Urbana.

Se ha practicado diligencia de embargo sobre los nes de su propiedad, y que por no haber designado r sentante en esta localidad para el entendimiento a tos de notificaciones y requerimientos del procedim y en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento ral de Recaudación, se expone el presente edicto a que llegue a su conocimiento, haciendo constar que fecha 1 de agosto de 1977, se ha dictado la siguie

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el art 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requ se al deudor para que en el plazo de quince días entr al ejecutor el titulo de propiedad de la finca embar bajo apercibimiento de que no entregarle será supli su costa."

Deudor: Hdros. de Elicio Villas.
Débitos: 380 pesetas.
Domicilio: Grajera.

Finca sita en el término municipal de Grajera, de la Amargura, número 25. Tiene una superficie de metros cuadrados, todos descubiertos, solar. Linde Derecha, Nicolás Agueda Martín; izquierda, Frutos llas y Macario Arranz, y fondo, extrarradio. Tiene nado un valor catastral de 5.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5 de la Instrucción General de Recaudación y Contabil publíquese el presente edicto en el B. O. de la provi y fíjese en la Casa Consistorial de Grajera, así como la Oficina de Recaudación, con la advertencia de que interesado puede nombrar perito que intervenga en tasación.

Sepúlveda, 23 de agosto de 1977.—El Recaudador, J Fernández Pérez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,